



1

Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025**

Lima, 28 FEB. 1997

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto modificatorio de Estatutos del Instituto Catastral de Lima, presentado por su Consejo Directivo aprobado en Sesión de Directorio del 25 de noviembre de 1996 y de acuerdo con lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales en su Dictámen N° 002-97-CAL/MML y las modificaciones propuestas por esta Comisión; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo de Concejo N° 019 de fecha 26 de Enero de 1989 se aprueba la creación del "Instituto Catastral de Lima", como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de Derecho Público Interno, y autonomía administrativa, así como sus Estatutos;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 094 de fecha 26 de Mayo de 1995 se modificaron los indicados Estatutos;

Que, se han efectuado modificaciones legislativas que determinan la necesaria adecuación del referido Estatuto a la normatividad legal vigente;

Y cuando también aspecto importante la ampliación de su objeto social;



ACORDO:

Aprobar el :

**ESTATUTO DEL  
INSTITUTO CATASTRAL E INFORMATICO  
DE LIMA (ICIL)**

**TITULO I**

**REGIMEN LEGAL, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y LABORAL**

**CAPITULO I**

**LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, REGIMEN LEGAL Y OBJETIVO**

**ARTICULO 1.-** El Instituto Catastral e Informático de Lima, en adelante ICIL, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa y económica.

**ARTICULO 2.-** El domicilio del Instituto Catastral e Informático de Lima es la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, pudiendo establecer de acuerdo a su organización, oficinas y centros de operación en las zonas que el Consejo Directivo determine, de acuerdo a sus necesidades.



**ARTICULO 3.-** El "Instituto Catastral de Lima" (ICL) inicia sus operaciones el 15 de enero de 1989, fecha en que se aprobó su creación mediante Acuerdo de Consejo Nro. 019; modificándose su denominación a partir de la aprobación del presente estatuto a "Instituto Catastral e Informático de Lima" (ICIL); siendo su plazo de duración de carácter indefinido.

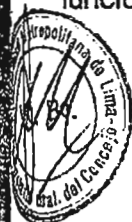
**ARTICULO 4.-** El Instituto Catastral e Informático de Lima se rige por el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones, y en lo pertinente por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853; y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**ARTICULO 5.-** El Instituto Catastral e Informático de Lima tiene como objeto formar y ejecutar el levantamiento y conservación del Catastro Integral de Lima Metropolitana para asegurar su unidad y facilitar su ejecución y desarrollo; realizar el levantamiento, conservación y administración del Catastro Municipal del Distrito del "CERCADO DE LIMA"; asimismo, planear, diseñar, sistematizar, dirigir, integrar, almacenar, recuperar y coordinar el sistema informático de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y brindar servicios de consultoría y capacitación en materia Catastral e Informático.

**ARTICULO 6.-** Para el cumplimiento de su objetivo institucional puede realizar las siguientes funciones, entendiéndose que estas tienen carácter enunciativo mas no limitativo:

**EN MATERIA DE CATASTRO:**

a) Desarrollo, control, operación y mantenimiento del servicio catastral con funciones específicas para este fin en los aspectos de planeamiento,



programación, financiamiento, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras.

- b) Brindar capacitación, asesoría, consultoría y asistencia técnica.
- c) Programar, dirigir, controlar y ejecutar las acciones de levantamiento y conservación catastral del Cercado de Lima.
- d) Normar y apoyar las acciones que en el ámbito de su competencia realizan las Municipalidades Distritales y Provinciales, así como proponer las medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de las dependencias que ejecutan acciones de catastro urbano.
- e) Suministrar a los Organismos Públicos y Privados la información Catastral para la realización de estudios y acciones inherentes al catastro urbano.
- f) Realizar estudios y/o trabajos de investigación relacionados con el catastro urbano a fin de mantener un nivel de desarrollo tecnológico adecuado.
- g) Actualizar y fijar la compensación económica por los servicios que presta.
- h) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo asociarse con otras Entidades Públicas o Privadas para el desarrollo de Proyectos específicos previa aprobación del Directorio, sin más limitaciones que aquellas que la Ley le señale, con cargo a dar cuenta a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría o encargarse del Catastro de Estas.
- j) Complementariamente el ICIL ejercerá las demás atribuciones y responsabilidades que le encomiende la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de las limitaciones legales, y por encargo de otros Municipios a nivel Nacional.
- k) Formular el plan catastral de la Municipalidad Metropolitana de Lima de largo, mediano y corto plazo y someterlo a consideración del Consejo, a

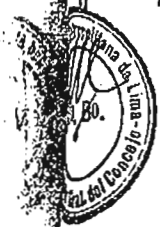


través del Alcalde.

- l) Calificar y evaluar los proyectos en materia catastral de los distritos con la finalidad de garantizar la uniformidad y unidad metropolitana.
- ll) Canalizar la cooperación internacional en el ámbito catastral.
- m) Y, las demás que el Directorio crea necesario para su finalidad.

**EN MATERIA DE INFORMATICA:**

- a) Formular el plan Informático Metropolitano de largo, mediano y corto plazo y someterlo a consideración del Consejo, a través del Alcalde.
  - b) Opinar y asesorar, sobre la adquisición e implementación de equipos de informática.
  - c) Calificar, priorizar y coordinar los proyectos de informática de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
  - d) Normar y estandarizar el diseño y operación de los sistemas de informática.
  - e) Canalizar la cooperación internacional en el ámbito de informática.
  - f) Resguardar los derechos a la propiedad intelectual, propiedad de la información y otros derechos relativos a la informatización municipal.
  - g) Capacitar al personal de usuarios y establecer un programa de capacitación permanente en materia de Informática.
  - h) Brindar asesoramiento, capacitación, asesoría técnica y consultoría.
  - i) Complementariamente el ICIL ejercerá las demás atribuciones y responsabilidades que le encomiende la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de las limitaciones legales, y por encargo de otros Municipios a nivel Nacional.
- Y, las demás que el Directorio crea necesario para su finalidad.



Los fines del ICIL y las acciones que realice con tal propósito, son de utilidad, necesidad pública y de interés social.

## CAPITULO II

### **DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 7.-** Para los efectos que se requiera la necesidad de la existencia de un capital social, esta asciende, al 31.12.93, a S/. 57,422.34 (Nuevos Soles), el mismo que se encuentra suscrito íntegramente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el aporte de equipos, mobiliarios, vehículos, e intangibles según inventario valorizado, pudiendo esta modificarse por acuerdo del Directorio y con conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 8.-** El diagnóstico, programación, elaboración, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto y estados financieros del ICIL se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por el presente Estatuto.

**ARTICULO 9.-** El ejercicio económico del ICIL se inicia el 1ro. de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio se formulará el Balance General dentro de los noventa días (90) contados a partir del cierre del Ejercicio Económico Anual. Cuando lo estime necesario el Directorio podrá solicitar la formulación de estados financieros.



**ARTICULO 10.-** Son recursos del Instituto los siguientes:

- a) Los montos presupuestales asignados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Los recursos que se capten por Contratos o Convenios con terceros.
- c) Los provenientes de donaciones, aportes y contribuciones voluntarias que realicen las entidades y personas ; así como, por endeudamiento interno y de cooperación técnica que se concerte conforme a ley.
- d) Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

**CAPITULO III**  
**DEL REGIMEN LABORAL**

**ARTICULO 11.-** El personal del Instituto Catastral e Informático de Lima están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728, denominado Ley de Fomento del Empleo ; así como, a sus normas complementarias, modificatorias y conexas que resulten aplicables.

**ARTICULO 12.-** Lo dispuesto en el artículo anterior no autoriza a los trabajadores del ICIL a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de Empresas del Estado ni de Organismos del Sector Público Nacional, excepto las autorizadas por la Ley. Cualquier violación a esta disposición será sancionada con arreglo a Ley y a lo dispuesto en el Reglamento Interno del ICIL.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

**ARTICULO 13.-** El Instituto tiene la siguiente estructura orgánica; pudiéndose crear oficinas u otras dependencias de acuerdo a sus necesidades y por acuerdo del Directorio

I. ALTA DIRECCION

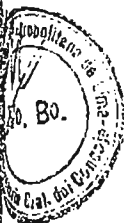
- Directorio
- Director Ejecutivo

II. ORGANO DE CONTROL

- Oficina de Control Interno

III. ORGANOS DE LINEA

- Gerencia Administrativa Financiera
- Gerencia de Desarrollo Institucional
- Gerencia de Catastro Integral
- Gerencia de Informática Municipal





CAPITULO II

**DE LA DIRECCION ORGANIZACION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO 14.-** La Dirección, Organización y Administración del ICIL compete al Directorio y al Director Ejecutivo en la forma establecida por el presente Estatuto.

CAPITULO III

**DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 15.-** El Directorio es el Organo máximo del Instituto, le corresponde la representación y administración del ICIL con las facultades y atribuciones que señala el presente Estatuto.

**ARTICULO 15.-** El Directorio está constituido por cinco miembros:

- a) El Alcalde de Lima o su representante que lo preside ;
- b) Cuatro Directores designados por el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El Directorio elegirá dentro de uno de sus miembros al Vice-Presidente, quién sustituirá al Presidente en ausencia o impedimento de Este, con sus mismas facultades y atribuciones.

El cargo de Miembro del Directorio es personal no pudiendo ser objeto de delegación.



006

10

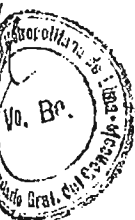
**ARTICULO 17.-**No pueden ser Miembros del Directorio, los incapaces, los declarados en quiebra, los que tengan pleito pendiente con el instituto, los que sean socios, directores, representantes legales, o apoderados de entidades que tuviesen intereses opuestos a los del Instituto o que personalmente tengan con él oposición permanente ; los que hayan sufrido condena por delito doloso y los impedidos por ley.

**ARTICULO 18.-** La condición de miembro del Directorio durará en tanto se ejerza el cargo correspondiente y/o este vigente la designación.

**ARTICULO 19.-** Se produce la vacancia del cargo de Miembro del Directorio en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo
- c) Por renuncia
- d) Por condena por delito doloso o prisión
- e) Por remoción.
- f) Por no concurrir a 3 sesiones consecutivas o 5 intercaladas, durante un año, sin que medie justificación.

**ARTICULO 20.-** En caso que se produzca vacancia de un miembro del Directorio, en tal número que no puede reunirse validamente, los Directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y solicitarán, de inmediato, al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima el nombramiento del nuevo miembro del Directorio.



**ARTICULO 21.-** El Directorio celebrará sesiones ordinarias, cuando menos dos veces al mes.

La convocatoria se efectuará por el Presidente o quién lo sustituya, mediante esquelas entregadas, bajo cargo, en el domicilio que tuvieren señalados los miembros del Directorio, con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la reunión. En la citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y los puntos de agenda.

**ARTICULO 22.-** El quórum que se requiere para las sesiones del Directorio es el de mayoría simple.

Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría de votos de los Directores concurrentes.

Los miembros del Directorio son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubiesen salvado expresamente su voto, en la propia acta o mediante carta notarial.

**ARTICULO 23.-** El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al del ICIL debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en su deliberación y resolución. El miembro del Directorio que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause al ICIL y se procederá a su inmediata remoción la que podrá ser propuesta por un miembro del Directorio.

**ARTICULO 24.-** En las sesiones del Directorio actuará como Secretario, un Director ó el Funcionario que el propio Directorio designe. Asimismo, pueden asistir cuando sean invitados por el Directorio, funcionarios del Instituto y terceras



personas cuya participación sea considerada necesaria para mejor resolver.

**ARTICULO 25.-** Las reuniones del Directorio y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en un libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro.

En las Actas del Directorio debe expresarse el lugar y la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes y las faltas justificadas o injustificadas de los miembros del Directorio, los asuntos tratados, los acuerdos y las constancias que quieran dejar los miembros, así como el número de votos emitidos en cada caso.

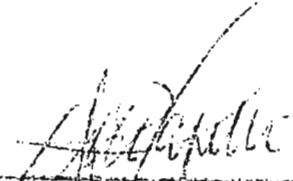
Las actas serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan a la respectiva sesión y por quien actúa como Secretario.

Cualquier miembro del Directorio, aún cuando no hubiera asistido a la reunión del mismo, tendrá derecho a que se le proporcione copia del acta certificada. La copia será expedida por el Director Ejecutivo, sin que sea necesaria la autorización previa del Directorio.

**ARTICULO 26.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos, planes de trabajo y acuerdos del Directorio.
- b) Establecer la Política general del Instituto, con arreglo a la Política de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- c) Aprobar los Reglamentos y Manuales Internos que rijan las actividades del Instituto; así como las normas, directivas y las circulares que sean necesarias.



  
ESTEBAN MAPELLI ZUCHETTI  
Secretario General del Concejo

025

13

- d) Nombrar, promover, dar licencia y remover al Director Ejecutivo del Instituto.
- e) Otorgar licencias a los miembros del Directorio.
- f) Fijar y actualizar la compensación económica por los servicios que presta el ICIL, a propuesta del Director Ejecutivo.
- g) Las dietas de los miembros del Directorio serán fijadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones para los miembros de los directorios de los organismos públicos, no pudiendo ser inferiores a aquellas que perciban los miembros del directorio de cualquier otra empresa municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- h) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Directorio, al Director Ejecutivo a los funcionarios del Instituto o a terceras personas.
- i) Disponer investigaciones y auditorías de los estados financieros.
- j) Examinar, autorizar y remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Presupuesto, la Memoria y el balance anual, para fines de información; así como a los entes normativos conforme a ley.
- k) Solicitar información respecto de las operaciones y gestiones realizadas por el Instituto.
- l) Celebrar y aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al desarrollo y fines del Instituto.
- ll) Aprobar el proyecto de presupuesto Anual del Instituto, el que deberá ser consolidado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- m) Concretar y aprobar créditos, en favor del Instituto, en el marco de las normas legales pertinentes.
- n) En concordancia con el artículo 7 del presente Estatuto, proponer los aumentos y/o reducciones de capital, fondos de reserva y fondos especiales que se consideren necesarios, así como el plan general de inversiones, con conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- o) Aprobar el plan de modernización, ampliación y diversificación del Instituto,



comprendiéndose dentro de ello la creación o reducción de Oficinas o dependencias de acuerdo al requerimiento de la Institución.

- p) Proponer la política de concertación y cooperación con otras entidades municipales distritales, de toda acción relacionada con la actividad catastral e informático municipal.
- q) Proponer a la Municipalidad Metropolitana de Lima, o al Alcalde del Concejo Metropolitano de Lima, según corresponda, proyectos de ordenanzas, edictos, acuerdos, decretos, resoluciones y en general de toda norma legal, necesaria a su finalidad.
- r) Resolver otros asuntos no contemplados en el presente Estatuto, que coadyuven al mejor cumplimiento de sus fines.
- s) La persona encargada de suscribir, los documentos o contratos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Directorio que se señala en los incisos precedentes, es el Presidente del Directorio.
- i) Todas las demás que el presente estatuto y reglamento le designen.

**ARTICULO 27.-** El Presidente del Directorio ejerce las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y Presidir las sesiones de Directorio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines del Instituto y del presente Estatuto, de los reglamentos internos y los previstos en las leyes y disposiciones en general que le fueran aplicables.
- d) Ejercer las facultades que le confiera el Directorio, ejecutando los actos jurídicos autorizados por él.
- e) Dirimir en caso de empate las votaciones del Directorio.



- f) Representar legalmente al Instituto.
- g) Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, y las que se encuentren previstas en éste reglamento y/o que le otorgue el propio Directorio.

#### CAPITULO IV

#### DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO

**ARTICULO 28.-** El cargo de Director Ejecutivo del Instituto es cargo de confianza y es del de más alto nivel administrativo del Instituto. Es el ejecutor de todas las disposiciones del Directorio y ejerce la representación legal del Instituto. Sus atribuciones y facultades son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio.
- b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del Instituto, de acuerdo con los estatutos y las normas que señale el Directorio.
- c) Dirigir las operaciones del Instituto y efectuar los actos y contratos correspondientes a su objeto.
- d) Representar al Instituto ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole. Para lo cual goza de las facultades generales y especiales de mandato contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, por lo que podrá, en nombre y representación del Instituto, iniciar acciones judiciales o administrativas y contestar las demandas o denuncias en los procedimientos civiles, penales y de carácter laboral interpuestos por y contra el Instituto Catastral e Informático de Lima,



y realizar a nombre del Instituto las declaraciones, reconocimientos y recursos que fueran necesarios sin restricción alguna.

El Director Ejecutivo esta facultado para sustituir el poder en forma parcial o total, revocar las sustituciones que se hagan y reasumir su ejercicio.

La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos ; asimismo, se encuentra facultado para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, presentar caución juratoria, asistir a todo tipo de diligencias, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley.

- e) Representar al Instituto ante toda clase de autoridades y ejercer su cargo con las facultades que contempla el poder que le otorga el Directorio, así como el presente estatuto.
- f) Organizar, implementar y planificar el Régimen interno de las oficinas y de los servicios técnicos que fuera necesario ; así como proponer al Directorio la creación o reducción de Oficinas o dependencias que sean necesarias para la Institución.
- g) Firmar declaraciones juradas y/o balances que se presenten a cualesquiera organismo del Estado, conjuntamente con el contador general.
- h) Nombrar, contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar a los trabajadores del ICIL, con cargo de dar cuenta al Directorio.
- i) Proponer al Directorio el nombramiento de los demás funcionarios de confianza que requiera el Instituto, y a los que se refiere el presente Estatuto





005

17

y el reglamento.

- j) Cuidar que la contabilidad del Instituto se encuentra al día, revisando las cuentas, libros y registros.
- k) Dar cuenta, cuando lo solicite el Directorio, de la marcha y estado del Instituto y presentar en tiempo oportuno el balance general y el Presupuesto de cada ejercicio económico anual.
- l) Preparar el Proyecto de la Memoria del Directorio al término de cada ejercicio.
- ll) Organizar comités de funcionarios para el examen y aprobación de las operaciones propias del Instituto. Dentro de los límites fijados por el Directorio.
- m) Disponer las compras y suministros que requiera el sostenimiento administrativo del Instituto, en armonía con las disposiciones legales vigentes.
- n) Tratar todo tipo de seguros fijando sus condiciones, precios y modalidades ; y endosar las pólizas de seguro con conocimiento del Directorio.
- o) Abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar gestiones para celebrar contratos de créditos, girar, cobrar o endosar cheques ; girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar, y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles. Realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales privados, asociados y estatales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes a esta materia. Así, como controlar los fondos del instituto, cuidando que se depositen en los bancos y/o instituciones financieras.
- p) Organizar el acceso de los usuarios a la información del catastro, supervisar el servicio de información y cuidar de la conservación del material catastral.

Para todos aquellos que originen obligación patrimonial para el Instituto, se



015

18

requerirá de la firma del Director Ejecutivo del Instituto acompañada necesariamente de la firma del Presidente del Directorio, o en ausencia o impedimento de éste, con la firma del Vice Presidente, a tenor de lo señalado en el artículo 17 del presente Estatuto conforme a los poderes otorgados por el Directorio.

- q) Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, y las que se encuentren previstas en éste reglamento y/o que le otorgue el propio Directorio.

**ARTICULO 29.-** El Directorio del ICIL podrá delegar en los Miembros, funcionarios y empleados del Instituto las facultades que se estimen necesarias para la realización de las operaciones del Instituto, otorgando para tal fin los poderes respectivos.

**ARTICULO 30.-** El Director Ejecutivo del Instituto y los funcionarios del mismo, deben inhibirse de atender, opinar y resolver en los asuntos que tengan interés personal o familiar. En tales casos elevarán dichos asuntos al órgano jerárquico superior. Si el caso fuera de competencia de un comité éste podrá deliberar y resolver luego de que se inhiba y retire el funcionario impedido.

**ARTICULO 31.-** El Director Ejecutivo responderá por los daños y perjuicios que origine al Instituto por dolo y/o abuso de facultades o negligencia grave en las funciones que le corresponde, debidamente comprobados e imputables a su gestión.

**ARTICULO 32.-** En los casos de licencia, vacaciones, enfermedad u otro impedimento del Director Ejecutivo, lo reemplazará temporalmente el funcionario



025

19

que designe el Directorio, a propuesta del Director Ejecutivo.

**CAPITULO V**  
**DE LOS DEMAS ORGANOS**

**ARTICULO 33.-** Los Organos de Línea realizan las labores de Administración Financiera, Desarrollo Institucional, todo lo relacionado al Catastro Integral de Lima y la Informática Municipal.

Para el cumplimiento de los fines de la Institución se podrán crear Oficinas o dependencias que requiera la Alta Dirección y los Organos de Línea, mediante acuerdo de Directorio. En el caso de estos últimos se crearan a propuesta del Director Ejecutivo.

**TITULO III**

**SERVICIOS A USUARIOS Y COMPENSACION ECONOMICA**

**ARTICULO 34.-** La información catastral es pública y el acceso de los interesados es libre, previo pago de la tasa correspondiente. La compensación económica por los servicios de catastro e informática que presta el ICIL, sera calculada sobre la base de estudios técnicos debiendo cubrir todos los costos y gastos, incluyendo la recuperación de inversiones.

**ARTICULO 35.-** Están consideradas como servicios adicionales que presta el ICIL, la realización de proyectos especiales, inspección, control, asesoría, asistencia, peritaje técnico y capacitación, y otros que deban realizarse en cumplimiento de sus fines y/o solicitud de los interesados, con la limitación de la factibilidad de los equipos y sistemas que se disponga.



**TITULO IV**

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL INSTITUTO**

**ARTICULO 36.-** El ICIL sólo podrá ser disuelto mediante acuerdo adoptado por la mayoría legal del Concejo Metropolitano de Lima, en el que se fijará el procedimiento para su liquidación.

**TITULO V**

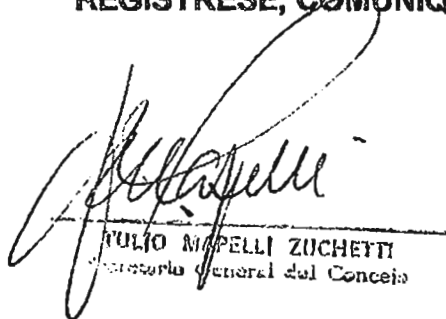
**DE LA MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO**

**ARTICULO 37.-** La modificación del presente Estatuto requerirá acuerdo de la mayoría legal del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.


**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA.-** Queda, modificado el Estatuto que fuera aprobado mediante acuerdo No. 019 del 26.01.89, por el presente, entrando en vigencia a partir de su aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
JULIO NAPELLI ZUCHETTI  
Secretario General del Concejo



  
ALBERTO ANDRADE CARMONA  
ALCALDE DE LIMA

025

21

**ESTATUTO  
INSTITUTO CATASTRAL E INFORMATICO  
DE LIMA (ICIL)**

**TITULO I**

**DEL REGIMEN LEGAL, ECONOMICO, FINANCIERO,  
PRESUPUESTAL Y LABORAL**

**CAPITULO I: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y  
REGIMEN LEGAL.**

**CAPITULO II: DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y  
PRESUPUESTAL.**

**CAPITULO III: DEL REGIMEN LABORAL.**

**TITULO II**

**DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO**

**CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.**

**CAPITULO II: DE LA DIRECCION, ORGANIZACION, Y ADMINISTRACION.**

**CAPITULO III: DEL DIRECTORIO.**

**CAPITULO IV: DIRECTOR EJECUTIVO**

**CAPITULO V: DE LOS DEMAS ORGANOS.**



005

22

**TITULO III**

**SERVICIOS, USUARIOS Y COMPENSACION ECONOMICA**

**TITULO IV**

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL INSTITUTO**

**TITULO V**

**DE LA MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO**

